



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

### Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,792 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

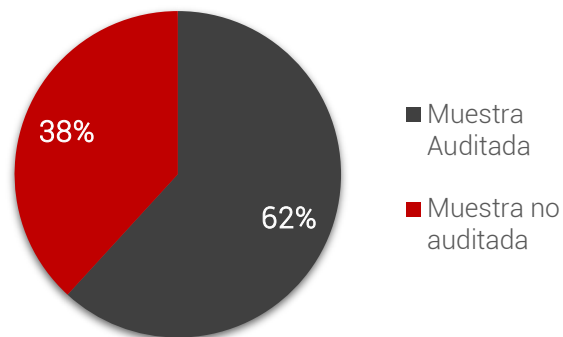
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,004.0 miles de pesos
Población objetivo	28,225.2 miles de pesos
Muestra auditada	17,411.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	José Manuel Cornejo de la Rosa
	Ricardo Daniel Chel González
	Francisco Jovanny Poot Carrillo
	José Gonzalo Tún Dzul
Cumplimiento financiero (Inversiones físicas)	
Nombre	
	Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
	Karla Isabel Altamirano García
	Iraide Abigail Poot Uc
	Felipe Eleazar Cetina Ciau

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 42 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:



- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

#### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### **2.4 Registros Administrativos:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero del 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

#### **Observación número 3.**

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; se detectó que no coinciden con los importes del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	650.9	297.3	-353.5
3.2	Derechos	1,409.0	570.2	-838.8
3.3	Productos	23.1	17.1	-6.0
3.4	Aprovechamientos	125.9	0.0	-125.9
3.5	Participaciones	15,764.7	15,639.5	-125.2
3.6	Aportaciones	10,868.5	10,982.8	114.4
3.7	Convenios	0.0	2,404.5	2,404.5
3.8	Incentivos	0.0	92.4	92.4
<b>Total</b>		<b>28,842.1</b>	<b>30,004.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	10,369.0	8,834.3	1,534.7
4.2	2000	Materiales y Suministros	4,912.0	4,405.8	506.2
4.3	3000	Servicios Generales	7,654.4	7,398.0	256.4
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	1,416.0	1,415.8	0.2
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	13.4	13.1	0.3
4.6	6000	Inversión Pública	15,779.6	10,668.5	5,111.2
4.7	9000	Deuda Pública	16.6	16.6	0.0
<b>Total</b>			<b>40,161.0</b>	<b>32,752.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Transferencia de recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados del mes de enero por 175.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
6.1	I00006	05/01/2018	175.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 51.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de Pagos por servicios de contabilidad, a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes, de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes, que publica la SHCP en la liga [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html), ni presentó documento que justifique la obligación del pago, o evidencia del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00927	18/05/2018	51.0
7.2	C00988	23/05/2018	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de Federación y; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 63.7 miles de pesos en el mes abril de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes, de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes, que publica la SHCP en la página de internet [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html), ni presentó documento que justifique la obligación del pago, o evidencia del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00726	20/04/2018	41.7
8.2	C00772	20/04/2018	22.0
<b>Total</b>			<b>63.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de Federación y; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se



detectaron pagos por 37.6 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de Servicios de jardinería y fumigación G. corriente; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contratos, evidencia de servicio, o evidencia de haberse recibido el servicio y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01613	01/10/2018	37.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 102.1 miles de pesos en el mes de octubre y diciembre de 2018, por concepto de asesoría contable; no proporcionó contrato de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, entregable o evidencia de haber proporcionado el servicio, asimismo no entregó evidencia que justifique el destino final del gasto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01583	15/10/2018	33.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.2	C01854	24/12/2018	34.8
10.3	C01853	24/12/2018	33.6
<b>Total</b>			<b>102.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 59.8 miles de pesos en el mes de octubre y diciembre de 2018, por concepto de artículos de limpieza; no proporcionó solicitud, contrato o pedido de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, asimismo no entregó evidencia que justifique el destino final del gasto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01614	01/10/2018	22.0
11.2	C01844	27/12/2018	15.7
11.3	C01846	27/12/2018	11.7
11.4	C01845	27/12/2018	10.5
<b>Total</b>			<b>59.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 115.4 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural y Pago de Gasolina; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00868	10/05/2018	22.0
12.2	C00843	31/05/2018	18.7
12.3	C00875	10/05/2018	18.7
12.4	C00869	10/05/2018	16.0
12.5	C01957	17/12/2018	30.0
12.6	C01955	17/12/2018	10.0
<b>Total</b>			<b>115.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 74.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 628.4 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó recibos pero no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos. (Recibos de Nómina Timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01490	31/08/2018	79.0
13.2	C01491	31/08/2018	440.0
13.3	C01492	31/08/2018	109.4
<b>Total</b>			<b>628.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 40.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; identificando una diferencia entre lo registrado y los pagado por 19.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración.

Observación número	Póliza	Fecha	Registrado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
14.1	C01958	17/12/2018	30.0	10.0	-20.0
14.2	C01956	17/12/2018	10.0	10.1	0.1
<b>Total</b>			<b>40.0</b>	<b>201.2</b>	<b>-19.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 9.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; identificando una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 9.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o acreditó el destino final del gasto, las bitácoras no registran kilometraje inicial

y final que permita reconocer el recorrido que realizó y vehículo en relación a la gasolina consumida.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
15.1	C01511	27/09/2018	75.7	66.3	-9.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 444.5 miles de pesos en los meses de junio, julio, octubre y diciembre de 2018, por concepto Servicios legales, de contabilidad, auditoría; Energía eléctrica G. corriente; Otros artículos y materiales de construcción; Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Medicinas y productos farmacéuticos y Gastos de orden social y cultural; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), ni documentación que justifique la obligación del pago, así como tampoco la documentación que justifique el destino final del gasto o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
16.1	C01095	13/06/2018	17.0
16.2	C01237	30/06/2018	38.2
16.3	C01356	23/07/2018	35.2

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
16.4	C01357	23/07/2018	29.0
16.5	C01358	23/07/2018	42.7
16.6	C01419	31/07/2018	238.6
16.7	C01616	01/10/2018	14.8
16.8	C01852	01/12/2018	29.0
<b>Total</b>			<b>444.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Código Fiscal de la Federación, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 17.

De la muestra de Auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 16.6 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, con el Fondo de Participaciones, por concepto de ADEFAS amortización de deuda (Compra de artículos deportivos); el comprobante fiscal corresponde al ejercicio 2017, no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) 2018 o en su caso la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00340	28/02/2018	16.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios personales

#### Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado del mes de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 19.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidas en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 43.4 miles de pesos.



Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.1	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.2	C01553	30/09/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.3	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.6	1.5	0.1
19.4	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.5	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.6	C01553	30/09/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.7	C01553	30/09/2018	Secretario D	2.1	2.0	0.1
19.8	C01553	30/09/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2
19.9	C01553	30/09/2018	Secretario D	2.7	2.0	0.7
19.10	C01553	30/09/2018	Operativo F	2.7	1.3	1.4
19.11	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.12	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.6	1.5	0.1
19.13	C01553	30/09/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.14	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.15	C01553	30/09/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.16	C01553	30/09/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.17	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.18	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.19	C01553	30/09/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2
19.20	C01553	30/09/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.21	C01553	30/09/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.22	C01553	30/09/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.23	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.24	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.25	C01553	30/09/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.26	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.27	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.28	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.29	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.30	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.31	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.32	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.33	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.34	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.35	C02032	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.36	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.37	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.38	C02032	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.39	C02032	01/12/2018	Secretario D	2.1	2.0	0.1
19.40	C02032	01/12/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2

Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.41	C02032	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2
19.42	C02032	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2
19.43	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.44	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.6	1.5	0.1
19.45	C02032	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.46	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.47	C02032	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.48	C02032	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.49	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.50	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.51	C02032	01/12/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2
19.52	C02032	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.53	C02032	01/12/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.54	C02032	01/12/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.55	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.56	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.57	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.58	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.59	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.60	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.61	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.62	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.63	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.64	C02033	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.65	C02033	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.66	C02033	01/12/2018	Dirección D	3.0	2.5	0.5
19.67	C02033	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.68	C02033	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.69	C02033	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.70	C02033	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.71	C02033	01/12/2018	Dirección E	3.7	2.0	1.7
19.72	C02033	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.73	C02033	01/12/2018	Dirección E	2.2	2.0	0.2
19.74	C02033	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.75	C02033	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.76	C02033	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.77	C02033	01/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.78	C02034	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.79	C02034	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.80	C02034	01/12/2018	Dirección D	3.0	2.5	0.5
19.81	C02034	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.82	C02034	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1

Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.83	C02034	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.84	C02034	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.85	C02034	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.86	C02034	01/12/2018	Dirección E	3.7	2.0	1.7
19.87	C02034	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.88	C02034	01/12/2018	Dirección E	2.2	2.0	0.2
19.89	C02034	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.90	C02034	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.91	C02034	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.92	C02043	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.93	C02043	01/12/2018	Dirección D	2.8	2.5	0.3
19.94	C02043	01/12/2018	Operativo D	2.1	1.8	0.4
19.95	C02043	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.96	C02043	01/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.97	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.98	C02043	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.99	C02043	01/12/2018	Operativo C	2.6	2.0	0.6
19.100	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.101	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.102	C02043	01/12/2018	Dirección C	3.4	2.8	0.6
19.103	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.104	C02043	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.105	C02045	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.106	C02045	01/12/2018	Dirección C	4.2	2.8	1.5
19.107	C02045	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.2
19.108	C02045	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.109	C02045	01/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.110	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.111	C02045	01/12/2018	Secretario E	2.1	1.8	0.4
19.112	C02045	01/12/2018	Operativo F	1.8	1.3	0.6
19.113	C02045	01/12/2018	Operativo C	2.6	2.0	0.6
19.114	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.115	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.5	2.0	0.5
19.116	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.117	C02045	01/12/2018	Operativo C	2.5	2.0	0.5
19.118	C02062	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.119	C02062	01/12/2018	Operativo D	2.1	1.8	0.4
19.120	C02062	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.121	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.122	C02062	01/12/2018	Secretario E	2.7	1.8	1.0
19.123	C02062	01/12/2018	Operativo F	1.8	1.3	0.6
19.124	C02062	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2

Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.125	C02062	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2
19.126	C02062	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.127	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.128	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.3	2.0	0.3
19.129	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.130	C02062	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.131	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.132	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.133	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.134	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.135	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.136	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.137	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.138	C02067	28/12/2018	Dirección C	4.2	2.8	1.5
19.139	C02067	28/12/2018	Operativo D	2.0	1.8	0.2
19.140	C02067	28/12/2018	Operativo D	2.0	1.8	0.2
19.141	C02067	28/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.142	C02067	28/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.143	C02067	28/12/2018	Secretario E	2.0	1.8	0.2
19.144	C02067	28/12/2018	Operativo F	1.8	1.3	0.6
19.145	C02067	28/12/2018	Operativo F	1.7	1.3	0.4
19.146	C02067	28/12/2018	Operativo C	2.5	2.0	0.5
19.147	C02067	28/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.148	C02067	28/12/2018	Dirección E	2.3	2.0	0.3
19.149	C02067	28/12/2018	Operativo C	2.5	2.0	0.5
<b>Total</b>				<b>326.6</b>	<b>283.3</b>	<b>43.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 187.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, por concepto de sueldos a plazas no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.1	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.2	C01547	12/09/2018	Afanador	0.5
20.3	C01547	12/09/2018	Afanador	0.5
20.4	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.5	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.6	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.7	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.8	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.9	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.10	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.11	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.12	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.13	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.14	C01547	12/09/2018	Operador	0.5
20.15	C01547	12/09/2018	Operativo	0.5
20.16	C01547	12/09/2018	Operativo	0.5
20.17	C01547	12/09/2018	Operativo	0.5
20.18	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.19	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.20	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.21	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.22	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.23	C01548	12/09/2018	Afanador	0.5
20.24	C01548	12/09/2018	Afanador	0.5
20.25	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.26	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.27	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.28	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.29	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.30	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.31	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.32	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.33	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.34	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.35	C01548	12/09/2018	Operador	0.5
20.36	C01548	12/09/2018	Operativo	0.5
20.37	C01548	12/09/2018	Operativo	0.5
20.38	C01548	12/09/2018	Operativo	0.5
20.39	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.40	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.41	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.42	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.43	C01549	12/09/2018	Afanador	0.5
20.44	C01549	12/09/2018	Afanador	0.5
20.45	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.46	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.47	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.48	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.49	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.50	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.51	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.52	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.53	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.54	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.55	C01549	12/09/2018	Operador	0.5
20.56	C01549	12/09/2018	Operativo	0.5
20.57	C01549	12/09/2018	Operativo	0.5
20.58	C01549	12/09/2018	Operativo	0.5
20.59	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.60	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.61	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.62	C01553	30/09/2018	Secretaria	2.7
20.63	C01553	30/09/2018	Secretaria	2.1
20.64	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.65	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.66	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.67	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.68	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.69	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.70	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.71	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.72	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.73	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.74	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.75	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.76	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.77	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.78	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.79	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.80	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.81	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.82	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.83	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.84	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.85	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.86	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.87	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.88	C02033	01/12/2018	Operador	1.7
20.89	C02033	01/12/2018	Operativo	1.2
20.90	C02033	01/12/2018	Operativo	0.8
20.91	C02033	01/12/2018	Operativo	1.9
20.92	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.93	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.94	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.95	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.96	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.97	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.98	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.99	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.100	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.101	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.102	C02034	01/12/2018	Operador	1.7
20.103	C02034	01/12/2018	Operativo	1.9
20.104	C02034	01/12/2018	Operativo	0.8
20.105	C02034	01/12/2018	Secretario	1.8
20.106	C02034	01/12/2018	Operativo	1.2
20.107	C02043	01/12/2018	Chofer	2.7
20.108	C02043	01/12/2018	Operativo	1.2
20.109	C02043	01/12/2018	Operativo	0.9
20.110	C02043	01/12/2018	Operativo	2.7
20.111	C02043	01/12/2018	Maestro De Tae Kwon Do	1.6
20.112	C02043	01/12/2018	Maestra De Zumba	1.4
20.113	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.114	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.115	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.116	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.117	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.118	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.119	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.120	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.121	C02043	01/12/2018	Operativo	0.8
20.122	C02043	01/12/2018	Dirección G	1.1
20.123	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.124	C02043	01/12/2018	Operativo	1.9
20.125	C02043	01/12/2018	Policía	2.6
20.126	C02043	01/12/2018	Operador	1.7
20.127	C02045	01/12/2018	Operativo	0.9
20.128	C02045	01/12/2018	Maestra De Zumba	1.4
20.129	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.130	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.131	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.132	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.133	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.134	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.135	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.136	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.137	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.138	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.139	C02045	01/12/2018	Operador	1.7
20.140	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.141	C02047	01/12/2018	Afanador	0.5
20.142	C02047	01/12/2018	Afanadora	0.5
20.143	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.144	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.145	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.146	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.147	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.148	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.149	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.150	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.151	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.152	C02047	01/12/2018	Operador	0.5
20.153	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.154	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.155	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.156	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.157	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.158	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.159	C02047	01/12/2018	Operativo	0.5
20.160	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.161	C02062	01/12/2018	Secretario	8.4



Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.162	C02062	01/12/2018	Operativo	0.9
20.163	C02062	01/12/2018	Operativo	1.3
20.164	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.165	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.166	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.167	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.168	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.169	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.170	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.171	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.172	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.173	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.174	C02062	01/12/2018	Operador	1.7
20.175	C02067	28/12/2018	Operativo	1.3
20.176	C02067	28/12/2018	Operativo	0.9
20.177	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.178	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.179	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.180	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.181	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.182	C02067	28/12/2018	Operativo	0.9
20.183	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.184	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.185	C02067	28/12/2018	Operador	1.8
<b>Total</b>				<b>187.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124 y 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 21.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 384.9 miles de pesos, de los cuales 380.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en la cuenta contable 2117-01 y retención de arrendamiento por 4.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, en la cuenta contable 2117-03-001; la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR retenido		Importe (miles de pesos)
		2117-01 ISR retenido por sueldos y salarios y/o honorarios	2117-03-001 ISR retenido por arrendamiento	
21.1	ENERO	23.2	0.0	23.2
21.2	FEBRERO	18.3	0.0	18.3
21.3	MARZO	37.9	0.0	37.9
21.4	ABRIL	24.6	0.0	24.6
21.5	MAYO	28.8	0.0	28.8
21.6	JUNIO	22.3	0.0	22.3
21.7	JULIO	21.6	0.0	21.6
21.8	AGOSTO	21.7	0.0	21.7
21.9	SEPTIEMBRE	21.5	0.0	21.5
21.10	OCTUBRE	0.0	0.0	0.0
21.11	NOVIEMBRE	3.2	0.0	3.2
21.12	DICIEMBRE	156.8	4.8	161.6
<b>Total</b>		<b>380.1</b>	<b>4.8</b>	<b>384.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 23.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron adquisiciones por conceptos varios por 205.5 miles de pesos pagadas en los meses de enero, febrero, mayo y agosto 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato correspondiente, solicitud, orden de servicio, o documento que justifique la obligación del pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00177	17/01/2018	50.0
24.2	C00203	28/02/2018	15.0
24.3	C00283	28/02/2018	15.0
24.4	C00956	30/05/2018	26.0
24.5	C00987	23/05/2018	48.5
24.6	C01493	31/08/2018	51.0
<b>Total</b>			<b>205.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

La entidad fiscalizada no proporcionó de la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01842	26/12/2018	7.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 151 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

**Transferencia de recursos**

**Observación número 26.**

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 401.7 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los mes de febrero de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00341	01/02/2018	30.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada

**Acción:** no aplica.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 179.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre identificando que el entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de los comprobantes fiscales digitales de la personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) por 79.1 miles de pesos, ni justificó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
29.1	C01808	30/11/2018	47.6	0.0	-47.6
29.2	C02035	01/12/2018	52.3	47.0	-5.3
29.3	C02059	11/12/2018	80.0	53.7	-26.3
<b>Total</b>			<b>179.9</b>	<b>100.8</b>	<b>-79.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 177.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 95.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, no proporcionó comprobantes de las personas de haber recibido el pago, ni los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)
30.1	C01539	14/09/2018	47.7
30.2	C01540	14/09/2018	47.7
<b>Total</b>			<b>95.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 94.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 0.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 31.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo, de acuerdo con las pólizas, C001495, CZ01539, C01540, C01808, C02035, C01889, C02059 y C02061.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Transparencia del destino y ejercicio de los recursos**

**Observación número 33.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible

verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 34.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II y; 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 35.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Seguridad pública**

**Observación número 36.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)**



## Obras y acciones sociales por contrato

### Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] de los meses de junio, julio y agosto, y Banamex núm. [REDACTED] del mes de diciembre 2018; registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, expedientes técnicos de las obras, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y los comprobantes de pagos de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
1.1	MPY-FISM-01-2018
1.2	MPY-FISM-05-2018
1.3	MPY-FISM-04-2018
1.4	MPY-FISM-03-2018
1.5	MPY-FISM-04-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 185 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 87 fracciones VIII y X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de contrato
2.1	MPY-FISM-04-2018
2.2	MPY-FISM-03-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
3.1	MPY-FISM-01-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: (memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (de ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registro de contratista); dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto) por: indirecto,; financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); reporte fotográfico y validación de la dependencia normativa.</p>
3.2	MPY-FISM-05-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario y pólizas contables de anticipo y estimación 1.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (de ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva, periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); reprogramación; proyecto modificado; autorización escrita de reprogramación; autorización escrita de volúmenes adicionales y/o p.u. extraordinarios; nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o p.u. extraordinarios y/o reprogramación; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.</p>
3.3	MPY-FISM-04-2018	

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
3.4	MPY-FISM-03-2018	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto, proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (de ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra); pruebas de laboratorio (de calidad del material y compactación), proyecto topográfico (secciones y perfiles) y evidencia fotográfica (fotografías impresas a color en donde se identifique la realización del levantamiento topográfico y de los conceptos ejecutados en cada calle).</p>
3.5	MPY-FISM-04-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario; pólizas contables de anticipo y estimación 1.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero; 35 fracción VI, 37 fracción XIX, 43 párrafo primero, 45 penúltimo párrafo; 48, 60, 61, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158,



159, 175 fracciones I, II y IV, 205 fracción IV, 208, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **INVERSIÓN PÚBLICA**

**Del contrato número MPY-FISM-01-2018 con objeto "Construcción de 6 techos firmes en el municipio de Panabá" por 200.8 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 6 de febrero al 7 de marzo del 2018 firmado el día 5 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Obras y acciones sociales por contrato**

#### **Observación número 4.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 200.8 miles de pesos que a la fecha del Acta Circunstanciada No.2 del día 14 de mayo de 2019, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización por acción (debidamente georreferenciada), lista de beneficiarios con direcciones, finiquito, plano de construcción final (término de obra), para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15,

17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-FISM-04-2018 con objeto "Construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Panabá, Yucatán (5 en Loche, 5 en Yasilhon y 10 en Panabá)" por 1,460.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 25 de diciembre del 2018 firmado el día 24 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Destino de los recursos**

#### Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI), relación de acciones, expediente técnico de obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 217.8 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada a los beneficiarios abajo enlistados, es construcción de una vivienda nueva y los proyectos de mejora son en viviendas existentes, así también, se detectó que la ubicación donde se ejecutó el cuarto dormitorio de la beneficiaria [REDACTED] según lo señalado en el listado de beneficiarios) no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por

lo que la acción ejecutada en dicha calle: [REDACTED], no beneficia a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, se detectó que las calles [REDACTED] ubicaciones donde se ejecutaron las obras (cuartos dormitorios) no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que las obras ejecutadas en dichas calles: [REDACTED] a las personas relacionadas en la tabla, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 145.2 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

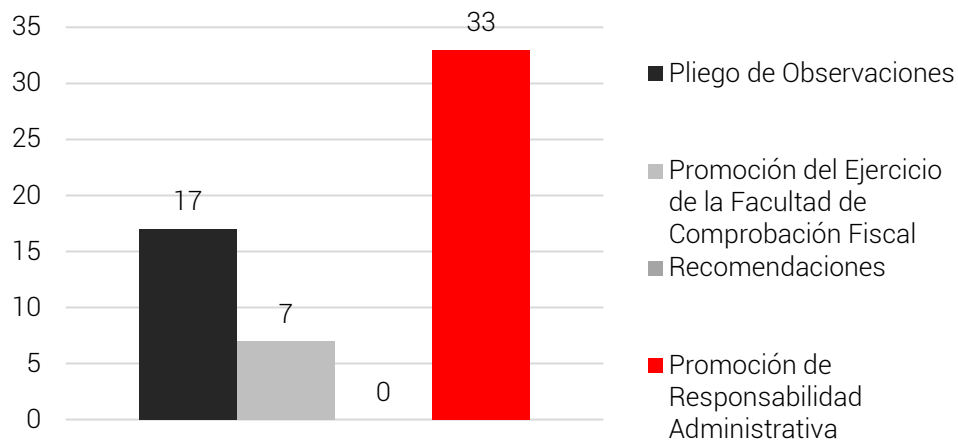
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>			

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 74.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 177.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 94.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 0.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,600.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a

multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".